

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 287

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE HUMBERTO NEGRON SANCHEZ Y/O MIRNA C. ORTIZ OCASIO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE X #6, PARCELA VP-16, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR SABANA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: **HUMBERTO NEGRON SANCHEZ Y/O MIRNA C. ORTIZ OCASIO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueñas de una propiedad que ubica en la Calle X #6, Parcela VP-16, de la comunidad Vietnam, Sector Sabana, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.**

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.*

POR CUANTO: *Dicha estructura fue valorada por el Tasador General Certificado, Néstor Algarín López, licencia numero CG 158 y licencia de Puerto Rico EPA 650, en CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHO CIENTOS DOLARES (\$138,800.00).*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHO CIENTOS DOLARES (\$138,800.00) según el mencionado Informe de Valoración de 11 de enero de 2012, Informe que fue revisado y aprobado por el Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., 33CG, licencia E.P.A. 275, según informe de 27 de febrero de 2012, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un*

contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY DIA 20 DE JUNIO DE 2012.**

*Sección Ira.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la estructura que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **HUMBERTO NEGRON SANCHEZ Y/O MIRNA C. ORTIZ OCASIO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:*

“URBANA: Parcela marcada con el número diez y seis en el plano de parcelación de la comunidad rural de Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de doscientos cincuenta y ocho punto ochenta y tres metros cuadrados, en linderos: por el Norte, con la parcela número diez y siete de la comunidad; por el Sur, con la parcela número quince de la comunidad; por el Este, con la calle X de la comunidad; y por el Oeste, con parcela número veintitrés de la comunidad.”

Inscrito al folio doscientos ochenta (280) del tomo setecientos sesenta y uno (761) de Guaynabo, finca número veintinueve mil seiscientos noventa y siete (29,697).

Estructura residencial de dos niveles de vivienda. Las viviendas constan de estructuras de construcción en cemento, hormigón y bloques.

Basado a las medidas tomadas por el tasador y la inspección exterior e interior del área de vivienda del primer nivel es de 782.25 pies cuadrados aproximadamente. La vivienda cuenta con ventanas de aluminio tipo Miami y tiene puertas en madera. Como mejoras adicionales la estructura cuenta con una marquesina extendida de 390.00 pies cuadrados, un almacén de 195.80 pies cuadrados y un almacén con baño techado en zinc de 283.50 aproximadamente.

El segundo nivel, basado a las medidas tomadas por el tasador y la inspección exterior e interior del área de vivienda, es de 1,198.00 pies cuadrados aproximadamente. La vivienda cuenta con ventanas de aluminio tipo Miami y tiene puertas en madera. Como mejoras adicionales la estructura cuenta con un balcón de 120.00 pies cuadrados, una escalera de 64.00 pies cuadrados aproximadamente.

El catastro de la propiedad, según informado por el tasador es 040-092-816-33.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHO CIENTOS DOLARES (\$138,800.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

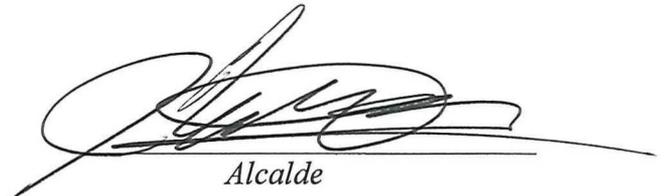


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de junio de 2012.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 287, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión extraordinaria del día 20 de junio de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.:

*Carlos M. Santos Otero
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Andrés Rodríguez Rivera
Ramón Ruiz Sánchez*

*Aída Márquez Ibáñez
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca*

*Votos en contra de los Hon.s
Juan Berrios Arce*

Omar Llopíz Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de junio de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 28 de del mes de junio de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal